



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 339 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Viernes 06 de Agosto de 2021

No. 146

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Selectiva N° 041-2021.....7455

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 334 – 2021.....7455

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Selectiva No. LS-SERVICIOS – 04-08-2021.....7460

Licitación Selectiva No. LS-BIENES – 05-08-2021.....7461

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva No. 30-2021.....7462

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública No. LP-038- 2021.....7463

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Edicto.....7464

ESTADOS FINANCIEROS

Corporación Agrícola, S. A.....7464

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....7469

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....7470

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7475

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021-02664 – M. 477739 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva N° 041-2021

**“Adquisición de Implementos Deportivos para el Programa Escuelas Bonitas, Limpias y Seguras”
 LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **Licitación Selectiva N° 041-2021 “Adquisición de Implementos Deportivos para el Programa Escuelas Bonitas, Limpias y Seguras”**, Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **06 de agosto del año 2021**. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 18 de agosto del año 2021.

HORA: 8:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 8:10 a.m.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina**, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2021-02548 – M. 75432551 – Valor C\$ 1,235.00

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 334 – 2021

MINISTERIO DE SALUD

“Se aprueban los requisitos y procedimientos de registro sanitario de los productos del Tabaco”.

MARTHA VERÓNICA REYES ÁLVAREZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Presidencial No. 34-2020, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del uno de Abril del año dos mil veinte; la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 35 del veintidós de Febrero del año dos mil trece; Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis respectivamente; Ley N° 423 “Ley General de Salud”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 91 del diecisiete de Mayo del año dos mil dos; Decreto N° 001-2003, “Reglamento de la Ley General de Salud”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 07 y 08 del diez y trece de Enero del año dos mil tres respectivamente; Decreto No.394, “Disposiciones Sanitarias”, publicada en

“La Gaceta”, Diario Oficial, No. 200 del 21 de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho; Ley No. 727, “Ley para el Control del Tabaco”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 151 del 10 de Agosto del año dos mil diez; Decreto No. 41-2011, Reglamento de la “Ley para el Control del Tabaco”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 155 del dieciocho de Agosto del dos mil once.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de Nicaragua, en su Artículo 59 establece: “Los Nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma. Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen.”

II

Que la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su Art. 26, literales a) y e) dispone que al Ministerio de Salud le corresponde: a) Proponer planes y programas de salud, coordinando la participación de otras entidades que se ocupen de esas labores; e) Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de salud.

III

Que la Ley No. 423 “Ley General de Salud”, en su Art. 1, Objeto de la Ley literal a) estipula que: “La presente Ley tiene por objeto tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales, y que para tal efecto regulará: a) Los principios, derechos y obligaciones con relación a la salud”. Así mismo, dicha Ley en su Art. 7 numeral 12) manifiesta que, son competencias y atribuciones del Ministerio de Salud: “regular cuando resulte necesario para los principios de esta Ley, las actividades con incidencia directa o indirecta sobre la salud de la población, que realice o ejecute toda persona natural o jurídica, pública o privada”.

IV

Que la Ley No. 842, “Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías” en su Art.18 De las Leyendas Obligatorias en las Campañas Publicitarias dispone que: “En las campañas publicitarias de productos cuyo consumo de forma continuada o prolongada implique riesgos para la salud humana, deberá incluirse la advertencia en forma de leyenda sobre la peligrosidad de su uso, la mezcla con otros productos o ingredientes y su consumo. En el caso de productos del tabaco, las prohibiciones y mecanismos de control efectivo al consumo del mismo, reportes, notificaciones, registros, así como la publicidad o cualquier otra actividad de promoción que induzca de manera directa o subliminal al consumo del tabaco, se ajustará exclusivamente a lo dispuesto en la Ley No. 727, “Ley para el Control del Tabaco”, y su Reglamento, Decreto No. 41-2011”.

V

Que la Ley No. 727, "Ley para el Control del Tabaco" en su Art.1 Objeto de la Ley determina que: La presente ley tiene por objeto, establecer regulaciones, prohibiciones y mecanismos de control efectivo al consumo del tabaco en cualquiera de sus presentaciones, modalidades o usos; reducir al máximo el severo impacto perjudicial que provoca a la salud humana el consumo y la exposición al humo de estos productos; asimismo, establecer medidas de control efectivo a la publicidad, propaganda, patrocinio o cualquier otra actividad de promoción que induzca de manera directa o subliminal al consumo del tabaco, evitando así que futuras generaciones se conviertan en potenciales consumidores del mismo.

VI

Que la 56ª Asamblea Mundial de la Salud, WHA 56.1, aprobó el 21 de mayo 2003 el Convenio Marco para el Control del Tabaco y Nicaragua es país signatario del Convenio que, Desde el primer párrafo del preámbulo, declara que las Partes en ese Convenio "están determinadas a dar prioridad a su derecho de proteger la salud pública" es un tratado basado en pruebas científicas que reafirma el derecho de todas las personas a gozar del grado máximo de salud que se pueda lograr.

VII

Que el arto. 3 del Convenio para el Control del Tabaco establece: El objetivo de este Convenio y de sus protocolos es proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las Partes a nivel nacional, regional e internacional a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco.

VIII

Que la Ley No. 727, "Ley para el Control del Tabaco" expresa en su Art. 3 Autoridad de Aplicación que: Le corresponderá al Ministerio de Salud aplicar la presente Ley y su reglamento y adoptar medidas para el control del tabaco e informar sobre las consecuencias sanitarias, la naturaleza adictiva y la amenaza mortal del consumo y la exposición al humo del tabaco para los seres humanos, especialmente en las mujeres embarazadas, niños y niñas, así como facilitar la información ilustrativa y documental referente a sus consecuencias, las prácticas de la industria del tabaco y otra información relacionada con los objetivos del Convenio Marco para el Control del Tabaco, los objetivos y fines de esta Ley.

IX

Que la Ley No. 727, "Ley para el Control del Tabaco" dispone en su Art. 14 numeral 3) que: Nadie podrá vender productos del tabaco sin que sus empaques unitarios o cualquier etiqueta externa utilizada en la venta del producto cumplan con lo siguiente: 3) La información para prevenir el comercio ilícito y hacer el seguimiento de los productos del tabaco, deberá ser impresa en los paquetes de productos del tabaco, de manera prominente a un costado de la cajetilla directamente, incluyendo y sin limitación, el país de origen del producto, la fecha de producción o de caducidad, el lote

y los números de registro, así como la indicación "solo para su venta en Nicaragua" y "precio sugerido en córdobas".

X

Que el Decreto No. 41-2011 Reglamento de la Ley No. 727, "Ley para el Control del Tabaco" en su Art. 14 Del Registro de Fabricantes e Importadores de Productos de Tabaco, manifiesta que: En cumplimiento de los numerales 3, 5, 7 y 9 del artículo 2 y el artículo 23 de la Ley, el MINSA será encargado de desarrollar y administrar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la fabricación e importación de productos del tabaco en el territorio nacional, todo para estrictos fines informativos, de control y seguimiento sanitarios. La inscripción en el referido registro de personas naturales o jurídicas dedicadas a la fabricación e importación de productos del tabaco será requisito obligatorio e indispensable para la realización de cualquier acción o trámite tendiente a la importación de productos del tabaco.

Por su parte, el Art. 28 del Decreto antes señalado, expresa en su parte conducente sobre el Rotulado, Empaquetado y Etiquetado que: Se prohíbe incluir, en cualquier forma de envase de los productos del tabaco y en la publicidad de dichos productos: frases, imágenes y cualquier otra forma de mensaje que sugieran menor toxicidad, menor daño a la salud o que tal publicidad asocie el éxito y la popularidad con el consumo de tabaco o que en general su consumo implique cualquier tipo de beneficio para las personas. Se prohíbe la utilización de los símbolos patrios, imágenes de paisajes, animales o plantas representativos del país, para la promoción de productos del tabaco.

XI

Que la Ley N° 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos establece en el Art. 136. Funciones del Registro de la Propiedad Intelectual, literal b) que: Corresponde al Registro de la Propiedad Intelectual las siguientes funciones: b) Tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención, registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y otros signos distintivos, título de obtentor, depósito o registro de los derechos de autor y derechos conexos, y las demás que otorgan las leyes de propiedad intelectual.

XII

Que la Dirección General de Regulación Sanitaria, mediante comunicación del 18 y 22 de agosto del 2018, solicitó la elaboración de Resolución Ministerial para la Regulación del Registro de Importadores y Fabricantes de Tabaco que contempla: aprobación de los requisitos de registro e inscripción, procedimientos, aranceles y posterior emisión de la Licencia Sanitaria de funcionamiento respectiva, que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la fabricación, exportación, importación, promoción, almacenamiento, distribución y comercialización de productos del tabaco y sus derivados en el país; así como las medidas que se establecerán para proteger la salud de las generaciones presentes y futuras de la población nicaragüense del efecto nocivo, las consecuencias y los perjuicios que tiene el consumo del tabaco y la exposición al humo del mismo, estableciendo medidas de vigilancia y control sobre dichos efectos.

XIII

Que la Organización Mundial de la Salud en el año 2017 afirmó: “Las pruebas científicas existentes demuestran que los cigarrillos electrónicos no son solo vapor de agua. Su uso plantea graves amenazas para los adolescentes y los fetos”. Panamá mediante Decreto Ejecutivo del 2014 Prohibió el uso de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Cigarrillos Electrónicos, Vaporizadores u otros Dispositivos Similares con o sin Nicotina. En Argentina la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, emitió Disposición 3226/2011 donde se establece: Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de un determinado producto. El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone: Prohíbese la importación, distribución, comercialización y la publicidad o cualquier modalidad de promoción en todo el territorio nacional del sistema electrónico de administración de nicotina denominado “Cigarrillo Electrónico”, extendiéndose dicha prohibición a todo tipo de accesorio para dicho sistema o dispositivo, como asimismo a cartuchos conteniendo nicotina. Por sus efectos a la salud y el potencial desarrollo de cáncer en sus usuarios directos e indirectos.

POR TANTO, ESTA AUTORIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueban los requisitos y procedimientos de registro sanitario de los productos del Tabaco y sus derivados, e inscripción de establecimientos que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la fabricación, exportación, importación, promoción, publicidad, almacenamiento, distribución y comercialización de dichos productos, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 727, “Ley para el Control del Tabaco”; en el Decreto No. 41-2011 Reglamento de la Ley No. 727, “Ley para el Control del Tabaco”; en el Decreto N° 394, “Disposiciones Sanitarias”, cuyo contenido se establecen en las siguientes disposiciones normativas.

CAPÍTULO I**INSTANCIA RESPONSABLE Y DEFINICIONES****INSTANCIA RESPONSABLE**

La Dirección de Regulación en Salud adscrita a la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria, es la instancia responsable de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la presente Resolución.

DEFINICIONES

- 1. Alquitrán:** El condensado de humo bruto anhidro y exento de nicotina.
- 2. Emisiones:** Todas las sustancias liberadas cuando se da al producto del tabaco, o al relacionado con él, el uso para el que está destinado, como, por ejemplo, las sustancias presentes en el humo o las sustancias liberadas durante el proceso de consumo de productos del tabaco sin combustión.

3. Empaque primario caja o cajetilla: Todo recipiente que tiene contacto directo con el producto de tabaco, con el fin de protegerlo contra su deterioro, contaminación o adulteración y facilitar su manipulación.

4. Empaque secundario o cartón: Todo recipiente que contenga dos o más empaques primarios con el objeto de protegerlos y facilitar su comercialización hasta llegar al consumidor final. El empaque secundario es usualmente utilizado para agrupar en una sola unidad de expendio varios empaques primarios.

5. Etiquetado: Se entiende por etiquetado o rotulado el conjunto de inscripciones, leyendas, marcas y disposiciones que se imprimen en cualquier empaque primario o secundario que contenga cigarrillos o algún derivado de productos de tabaco.

6. Fabricante: Toda persona natural o jurídica que fabrica un producto, o que manda diseñar o fabricar un producto y lo comercializa con su nombre o marca comercial.

7. Nicotina: Los alcaloides nicotínicos.

8. Nivel Máximo o Nivel Máximo de Emisión: El contenido máximo o la emisión máxima de una sustancia en un producto del tabaco, en miligramos, incluido un valor igual a cero

9. Poder adictivo: El potencial farmacológico de una sustancia para causar adicción, un estado que afecta a la capacidad del individuo para controlar el comportamiento, generalmente ofreciendo una recompensa o un alivio de los síntomas de abstinencia, o ambos.

10. Productos del Tabaco: Son aquellos productos elaborados, total o parcialmente, utilizando como materia prima hojas de tabaco y sus derivados, así como el papel para su conformación y los aditivos que intervienen en su elaboración, destinados a ser fumados, chupados, mascados, ingeridos, untados, utilizados como rapé o cualquier tipo de consumo humano sin fines terapéuticos; cuya forma de presentación es generalmente en forma de cigarros, puros, cigarrillos u otras modalidades incluyendo el rapé y la picadura.

11. Profesional Responsable: profesional farmacéutico, químico farmacéutico o médico toxicólogo responsable del trámite de registro sanitario ante la dependencia correspondiente del MINSa, autorizado por el titular del producto del tabaco o su representante legal a través de un poder otorgado de acuerdo a la legislación vigente.

12. Registro Sanitario: Procedimiento de evaluación y control, destinado a aprobar o no un producto como apto para el consumo o uso humano, el cual se basa en la comprobación de las características físicas, químicas, biológicas o toxicológicas, empleando análisis de laboratorio en correspondencia con las normas sanitarias vigentes, para cuya ejecución resulta ineludible la presentación de las certificaciones sanitarias u otras emitidas por las autoridades competentes. El mismo se realiza, en la Dirección de Regulación en Salud a través del Departamento de Sustancias Tóxicas del Ministerio de Salud.

13. Tabaco: Planta de la especie *Nicotiana Tabacum* que puede provocar dependencia si sus hojas son consumidas, sea en su forma natural o si son modificadas industrialmente.

14. Toxicidad: El grado en que una sustancia puede provocar efectos nocivos en el organismo humano,

incluidos los efectos a largo plazo, generalmente derivados del consumo o la exposición continua.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE FABRICANTES, EXPORTADORES, DISTRIBUIDORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS ACCESORIOS

1. Datos del Establecimiento

- 1.1. Nombre o Razón Social
- 1.2. Dirección
- 1.3. Teléfono
- 1.4. Correo electrónico
- 1.5. Horario de funcionamiento

2. Descripción del Establecimiento *Fabricante, Exportador, Distribuidor e Importador*

- 2.1. Área total construida
- 2.2. Área administrativa
- 2.3. Área de bodega
- 2.4. Área de despacho
- 2.5. Descripción de:

- Techo
- Piso
- Paredes
- Iluminación
- Ventilación

3. Datos del Representante Legal:

- 3.1. Nombre de la persona natural o jurídica.
- 3.2. Dirección
- 3.3. Teléfono y/o celular
- 3.4. Correo Electrónico
- 3.5. Cedula de identidad.
- 3.6. Persona Natural
- 3.7. Persona Jurídica

4. Datos del Profesional Responsable:

- 4.1. Nombre completo
- 4.2. Dirección:
- 4.3. Teléfono o celular
- 4.4. Cédula de identidad
- 4.5. Código Sanitario (otorgado por el Ministerio de Salud)
- 4.6. Horario que ejercerá sus funciones.
- 4.7. Profesión

5. Documentos adjuntos para Establecimiento *Fabricante*

- 5.1. Copia notariada de Escritura de constitución (cuando aplique)
- 5.2. Carta del profesional responsable solicitando regentar el laboratorio
- 5.3. Contrato de trabajo entre Regente y el Representante Legal
- 5.4. Copia autenticada del Poder general de administración del Representante Legal (cuando aplique)
- 5.5. Copia de cédula de identidad del Representante Legal
- 5.6. Copia de cédula de identidad del Regente
- 5.7. Descripción arquitectónica de la planta (plano)
- 5.8. Personal propuesto para cada área y su calificación
- 5.9. Equipo disponible para cada área y su utilización
- 5.10. Anteproyecto de productos a fabricar
- 5.11. Formulas y métodos de preparación de cada producto

5.12. Sistema de control de calidad

5.13. Flujograma de proceso de producción de cada producto

5.14. Organigrama estructural del laboratorio

5.15. Permiso ambiental (emitido por MARENA)

5.16. Permiso en materia de higiene y seguridad (emitido por MITRAB)

6. Documentos adjuntos para Establecimiento *Exportador, Distribuidor e Importador*

- 6.1. Copia Notariada de Escritura de constitución de la sociedad (cuando aplique)
- 6.2. Carta de Solicitud del profesional para regentar el establecimiento
- 6.3. Contrato del trabajo entre el Regente y Representante Legal o Persona Natural
- 6.4. Poder General de Administración del Representante Legal de la Sociedad (cuando aplique)
- 6.5. Copia de cédula de identidad del Representante Legal
- 6.6. Copia de cédula de identidad del Regente
- 6.7. Poder de representación legal del laboratorio fabricante al Representante Legal del establecimiento legalizado (incluir tipos de productos)
- 6.8. Documento (carta membretada, sellada y firmada debidamente legalizado) extendido por el proveedor que lo acredita para importar, distribuir y comercializar los productos del Tabaco y sus derivados.
- 6.9. Poder Especial a favor del profesional responsable para la realización de Registro Sanitario
- 6.10. Permiso ambiental (emitido por MARENA)
- 6.11. Permiso en materia de higiene y seguridad (emitido por MITRAB)

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA EL REGISTRO SANITARIO DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS ACCESORIOS.

I. Disposiciones Generales.

A. El registro sanitario de los productos del Tabaco en la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, será requisito indispensable para su comercialización en el país.

B. Para tal efecto, dispone los requisitos y procedimientos básicos para la evaluación de los productos del Tabaco y sus derivados, previo a la emisión del Certificado de Registro Sanitario.

C. Para la evaluación de los productos será necesario presentar la siguiente información:

1. Producto: (En el caso de los tabacos especificar si son torcidos a mano, o con el empleo de máquinas).
2. Marca comercial (Marca con la que se comercializa el producto)
3. Fabricante y dirección
4. Importador y/o Distribuidor
5. Descripción del tipo de envase
6. Fecha de producción y caducidad
7. Condiciones de almacenamiento y/o conservación

Documentos Adjuntos

1. Copia de Licencia Sanitaria de funcionamiento.

2. Certificado de Libre Venta del país de origen, para los productos de tabaco importados
3. Ingredientes. (Dosis añadida por 100g de producto, detallar el nombre y función o declarar solamente su función y el número)
4. Especificaciones del Pegamento
5. Especificaciones del Filtro
6. Descripción resumida del proceso de producción.
7. Especificaciones físico químicas del producto:
 - a) Humedad
 - b) Peso neto
 - c) Largo
 - d) Circunferencia
 - e) Contenido de nicotina del humo ***
 - f) Contenido de alquitranes en el humo ***
 - g) Monóxido de Carbono (CO) ***
 - h) Tiempo de combustión ***
 - i) Residuos de plaguicidas
8. Descripción del método de análisis de control de calidad.
9. Estudios de estabilidad.
10. Proyectos de etiquetas o etiquetas originales conforme lo dispuesto en el Capítulo IV Empaquetado y Etiquetado de Productos del Tabaco, de la Ley N° 727, Ley para el Control del Tabaco y el Capítulo IV, Del Rotulado, Empaquetado y Etiquetado de Productos del Tabaco del Reglamento de la Ley N° 727.
11. Cinco muestras representativas de, preferentemente, cinco lotes de fechas de producción diferentes; en el caso de los productos de tabaco torcido, se presentará una muestra que incluirá 20 unidades de la marca comercial, además, una muestra de los diferentes tipos de envases de comercialización.
12. Ficha técnica del producto.
13. Copia de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad (con sus reformas si las tuviere), inscrita en el Registro Público de la Propiedad Mercantil que corresponda, autenticada por Notario Público. (cuando aplique).
14. Copia de Poder General de Administración o Poder Generalísimo del Representante Legal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Mercantil que corresponda, autenticado por Notario Público.
15. Copia de Poder de Importación, Distribución y Comercialización actualizado, otorgado por Laboratorio Extranjero o Titular de Registro Sanitario del producto de tabaco, autenticada por Notario Público.
16. Copia de Poder otorgado al Profesional Responsable del trámite de registro sanitario de productos del tabaco que fabriquen, importen y distribuyen, autenticado por Notario Público.

Leyenda: *Las emisiones de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono se determinarán según lo establecido en las normas ISO 4387, 10315 y 8454, respectivamente. La exactitud de la medición se comprobará de acuerdo con lo previsto en la norma ISO 8243. Aplicable sólo para los Cigarrillos.**

La información presentada estará destinada al uso exclusivo de la Dirección General de Regulación Sanitaria, teniendo carácter confidencial aquellos casos en que las fórmulas constituyan un secreto comercial.

II. El registro sanitario de los productos del Tabaco efectuadas por la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, tendrá una vigencia de cinco (5) años y su renovación se realizará para cada producto, dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento del mismo.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DE FABRICANTES, EXPORTADORES, DISTRIBUIDORES E IMPORTADORES Y REGISTRO SANITARIO DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS ACCESORIOS.

- 1- El profesional responsable o el representante legal debe solicitar por escrito la licencia sanitaria de funcionamiento, dirigida a Directora de Regulación en Salud, adjuntando el formato establecido en original y copia, además de los documentos conforme requisitos.
- 2- Evaluación de la documentación, y retirar el dictamen en un tiempo no mayor de 20 días hábiles.
 - 2.1- Si la documentación presentada es rechazada hasta un máximo de tres veces, el trámite es cancelado y debe iniciar nuevamente el proceso.
 - 2.2- El usuario tiene 20 días hábiles para completar la información administrativa, 60 días hábiles para documentos que requieran legalización y 80 días hábiles para documentos que requieran legalización proveniente de la China o la India.
 - 2.3- Una vez completada la información, a los 10 días hábiles retirar el dictamen.
- 3- Se programa la inspección a realizarse al establecimiento en un tiempo no mayor a 20 días hábiles y se notifica al profesional responsable o representante legal.
- 4- Si en la inspección del establecimiento no cumple con los requisitos establecidos, se da un plazo de mutuo acuerdo no mayor de 30 días calendario para el cumplimiento y se procede a realizar una re-inspección.
- 5- Si en la primera inspección o en la re-inspección cumple con todos los requisitos establecidos, se procede a emitir orden de pago y Licencia Sanitaria de funcionamiento según el tipo de solicitud en un tiempo no mayor de 5 días hábiles.
- 6- El usuario retira orden de pago en concepto de licencia sanitaria de funcionamiento (US\$ 500.00; quinientos dólares netos o su equivalente en córdobas) y costo de inspección(es) realizada(s) (US\$ 20.00 dólares netos o su equivalente en córdobas por cada inspección realizada).
- 7- Realiza el pago en caja central del MINSA.
- 8- Retira licencia sanitaria de funcionamiento del establecimiento la que tendrá una vigencia de 2 años.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DEL TABACO Y SUS ACCESORIOS.

- 1- El profesional responsable del trámite debe solicitar orden de pago por derecho a registro sanitario (el costo es de US\$ 100.00; cien dólares netos o su equivalente en córdobas) en formato establecido en el área de recepción de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria.
- 2- Retirar orden de pago por derecho a registro sanitario.

- 3- Realizar el pago en Caja Central del MINSA.
 4- Solicitar registro sanitario del producto del tabaco y sus derivados en el formato establecido (original y copia simple), adjuntando los documentos conforme requisitos.
 5- El Dossier debe ser presentado en carpeta color anaranjado con separadores de pestaña, foliados y sin enmiendas y borrones.
 6- El número máximo de solicitudes de nuevo ingreso y completes a presentar por cada usuario será de 3 expedientes.
 7- Retirar dictamen de evaluación en un tiempo no mayor de 30 días hábiles.
 7.1- Si la documentación presentada es rechazada hasta un máximo de tres veces, el trámite es cancelado y debe iniciar nuevamente el proceso.
 7.2- El usuario tiene 30 días hábiles para completar la información técnica administrativa, 60 días hábiles para documentos que requieran legalización y 80 días hábiles para documentos que requieran legalización proveniente de la China o la India.
 7.3- Una vez completada la información, a los 15 días hábiles el usuario retira el certificado de Registro Sanitario.

SEGUNDO: Las personas naturales o jurídicas, fabricantes, importadoras y/o distribuidores de productos de tabaco y sus derivados, solamente podrán registrar cajas o cajetillas de cigarrillos y cigarrillos que contengan como mínimo 10 y máximo 20 unidades, en las cuales además deberán detallar las “Advertencias Sanitarias” que emita, de forma anual, el Ministerio de Salud a través de la Dirección de Regulación en Salud adscrita a la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria.

TERCERO: Los establecimientos que se destinen a los diferentes procesos de fabricación, exportación, importación, promoción, publicidad, almacenamiento, distribución y comercialización relacionados con los productos del Tabaco y sus derivados, deben funcionar a través de la Dirección Técnica de profesionales farmacéuticos o químicos farmacéuticos o profesionales médicos toxicólogos, que actúen como Regentes y respondan por la calidad de dichos productos, para que las operaciones técnicas de esos establecimientos sean adecuadas sanitariamente.

CUARTO: Se prohíbe la fabricación, exportación, importación, promoción, publicidad, almacenamiento, distribución, comercialización y uso de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Cigarrillos Electrónicos, Vaporizadores u otros Dispositivos Similares con o sin Nicotina a nivel nacional.

QUINTO: Las personas naturales o jurídicas que soliciten la aprobación de registro de tabaco y sus derivados, deberán proveer a la Dirección de Regulación en Salud adscrita a la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria, copia del Certificado de Marca con razón de fotocopia o razón de cotejo de dicho producto para su verificación en el Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

SEXTO: Se designa a la Dirección de Regulación en Salud adscrita a la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria para que dé a conocer la presente Resolución Ministerial

a las personas naturales o jurídicas que soliciten fabricar, exportar, importar, promocionar, almacenar, distribuir y comercializar productos del Tabaco y sus derivados en el país.

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (F) **MARTHA VERÓNICA REYES ÁLVAREZ**, Ministra de Salud.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2021-02658 – M. 76091534 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. LS-SERVICIOS – 04-08-2021

**“SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE
MATERIAL DIDÁCTICO EN BUENAS
PRÁCTICAS PECUARIAS”**

La División de Adquisiciones del **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para “**SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO EN BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS**” a ser entregados en la Oficina de Suministros del MEFCCA Sede Central, dentro de un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la presentación y aprobación de los bocetos, los que serán financiada en el marco del Programa Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS) con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400001 para el MEFCCA. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

El presupuesto base de la licitación es el siguiente:

Lote	Descripciones General de los bienes	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Base en Dólares (Sin 15% de IVA)
1	Manuales	Unidad	27,500	29,000.00
2	Afiche	Unidad	5,500	7,000.00
3	Afiche	Unidad	5,500	7,000.00
4	Libros	Unidad	9,000	23,000.00
TOTAL: Sesenta y Seis Mil Dólares Netos				66,000.00

IMPORTANTE: Esta cifra representa el presupuesto máximo por el total, que determinará el rechazo por el total de cualquier oferta por monto superior.

La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en el Reglamento Operativo del Programa BOVINOS, la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General".

Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en el MEFCCA Sede Central, kilómetro 8.5 carretera a Masaya, a partir del 06 al 18 de agosto del año 2021 de las 08: a.m. a las 05:00 p.m.

La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 11 de agosto de 2021 a las 10:00 a.m. en las oficinas del Programa BOVINOS, ubicadas en el Ministerios de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG.

La oferta deberá entregarse en idioma español en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), ubicadas en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar a las 10:00 am del 18 de agosto del 2021. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% sobre el valor total de la misma (sin 15% de IVA). Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG.

Las ofertas serán abiertas a las 10:15 am del 18 de agosto del año 2021 en la oficina del programa BOVINOS, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), ubicadas en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, en presencia de los Representantes del Contratante, designados para tal efecto,

de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, 06 de agosto de 2021. (f) **Marta Gioconda Blanco Pérez**, Responsable de la División de Adquisiciones **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**

Reg. 2021-02657 – M. 76091862 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. LS-BIENES – 05-08-2021 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA PERSONAL DEL PROGRAMA BOVINOS

1. La División de Adquisiciones del **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA PERSONAL DEL PROGRAMA BOVINOS** a ser entregados en la Oficina de Suministros del MEFCCA Sede Central, dentro de un plazo no mayor a 30 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, los que serán financiada en el marco del Programa Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS) con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400001 para el MEFCCA. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

El presupuesto base de la licitación es el siguiente:

Lote	Bienes	Cant	U/M	Precio Base en Dólares (Sin 15% de IVA)
1	Sillas	6	Unidad	1,294.78
2	Escritorios	6	Unidad	1,109.81
3	Gaveteros	6	Unidad	720.00
4	Armarios	28	Unidad	16,688.31
5	Archivos	22	Unidad	3,630.00
6	Pizarras	22	Unidad	1,243.40
7	Impresoras	4	Unidad	10,054.80

TOTAL PRECIO BASE - DOLARES (SIN 15% DE IVA) (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Un Dólares con 10/100)	<u>34,741.10</u>
IMPORTANTE: Esta cifra representa el presupuesto máximo por lote, que determinará el rechazo por lote de cualquier oferta por monto superior.	

2. Las normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en el Reglamento Operativo del Programa BOVINOS, la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General".

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en el MEFCCA Sede Central, kilómetro 8.5 carretera a Masaya, a partir del 06 al 23 de agosto de 2021 de las 08: a.m. a las 05:00 p.m.

4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 11 de agosto de 2021 a las 10:00 a.m. en las oficinas del Programa BOVINOS, ubicadas en el Ministerios de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), ubicadas en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar a las 10:00 am del 23 de agosto del 2021. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% sobre el valor total de la misma (sin 15% de IVA). Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:15 am del 23 agosto del año 2021 en la oficina del programa BOVINOS, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), ubicadas en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, en presencia de los Representantes del Contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, 06 de agosto de 2021. (f) **Marta Gioconda Blanco Pérez**, Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2021-02665 – M. 1280910601 – Valor C\$ 190.00

Convocatoria.

Licitación Selectiva N° 30-2021 **“Rehabilitación de sistema hidrosanitario agua potable en el Centro Tecnológico Alcides Miranda Fitoria, Boaco-INATEC”**

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), a cargo de realizar el procedimiento de contratación de la Licitación Selectiva N° 30-2021, de conformidad a Resolución de Inicio N° 47-2021 con fecha del cuatro de agosto 2021, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la “Rehabilitación de sistema hidrosanitario agua potable en el Centro Tecnológico Alcides Miranda Fitoria, Boaco” con el objetivo de garantizar el suministro de agua potable en todos los edificios del Centro con el reemplazo de toda la tubería y la conexión al servicio brindado por ENACAL, las que se realizarán en el CT de Alcides Miranda Fitoria, Ubicado en el barrio El Muñeco contiguo a la UPOLI, Boaco, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios, y financiada con fondos provenientes de fondos propios. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como personas proveedoras en la formalización del contrato que les fuere adjudicado.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. En caso de requerir el documento impreso deberán previo efectuar pago no reembolsable de C\$ 600.00 (costo de reproducción) seiscientos córdobas netos en la Oficina de Tesorería en horario de 08:00 am a 04:00 pm y luego con recibo deberá presentarse a la División de Adquisiciones ubicadas en el Modulo T Planta alta de las 08:00 am a las 04:30 pm para entrega en físico.

4. **La visita al sitio** es de obligatorio cumplimiento, la cual será realizada en el Centro Tecnológico Alcides Miranda Fitoria, Ubicado en el barrio El Muñeco contiguo a la UPOLI, Boaco, a las 11:00 am del 09 de agosto del 2021, para este acto deberá presentarse con **carta de acreditación** a quien se delegue a asistir.

5. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Directora de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 12/ agosto/2021, de las 08:00 am, a las 05:00 pm, dándose Respuesta el 16/agosto/2021 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni, con copia a fmunoz@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni

6. La oferta deberá entregarse en idioma español en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, a más tardar a las 09:30 am del 20/agosto/2021, Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

7. La oferta incluirá una garantía bancaria o fianza de seriedad de oferta del uno (1%) por ciento del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía bancaria o fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am del 20/ agosto/2021 en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicado en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

9. La persona oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

10. Para obtener mayor información referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni/ szelaya@inatec.edu.ni y fmunoz@inatec.edu.ni.

11. INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) Cra. Samara Zelaya Martínez Responsable de Licitaciones INATEC.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2021-02663 – M. 484263 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA No. LP-038- 2021

“Servicio de Recorrido para el Personal de ENACAL”

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario, ENACAL a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio No. 038 - 2021, expedida por la Máxima Autoridad en fecha 30 de Julio del año dos mil veintiuno, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la Contratación del “Servicio de Recorrido para el Personal de ENACAL”, servicio que será prestado a nivel Nacional dentro de un plazo no mayor a doce meses, luego de la firma del contrato respectivo. La presente contratación será financiada con fondos Propios de ENACAL. Los oferentes extranjeros pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

2. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 12 de Agosto del año 2021 a las 10:00 am, en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua.

4. La oferta deberá entregarse en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 a.m. del día 08 de Septiembre del año 2021. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una garantía de seriedad uno por ciento (1%) del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

6. Las ofertas serán abiertas a las 10:15 a.m. del día 08 de Septiembre del año 2021, en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones e Importaciones, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Natalia Avilés Herrera, Dir., Adquisiciones e Importaciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2021-02568 – M. 75608025 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE a la señora **Ninoska Magali Mejía López**, en calidad de Ex Responsable de la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Mujer, a fin que comparezca ante la Contraloría General de la República para darle a conocer las diligencias de auditoría que se está practicando en el Ministerio de la Mujer (MINIM). Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalos de cinco días hábiles. Managua, veintidós de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Licda. Violeta del Rosario Reyes**, Asesor de la Calidad Legal de Auditoría.

3-2

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 2021-01969 – M. 72298844 – Valor C\$ 570.00

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva y a los Accionistas de
Corporación Agrícola, S. A.

Nuestra opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de Corporación Agrícola, S. A. y subsidiarias (“Grupo”) al 31 de diciembre de 2020, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Lo que hemos auditado

Los estados financieros consolidados del Grupo comprenden:

- El balance general consolidado al 31 de diciembre de 2020;
- El estado consolidado del resultado integral por el año terminado en esa fecha;
- El estado consolidado de cambios en el patrimonio por el año terminado en esa fecha;
- El estado consolidado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; y
- Las notas a los estados financieros consolidado, que incluyen políticas contables significativas y otra información explicativa.

Fundamento para la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros separados* de nuestro informe.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Independencia

Somos independientes del Grupo de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA). Hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA.

Asunto clave de auditoría

Los asuntos clave de auditoría son asuntos que, a nuestro juicio profesional, fueron lo más significativos en nuestra auditoría de los estados financieros consolidados del periodo actual. Estos asuntos fueron abordados en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto y para formarnos nuestra opinión de

auditoría al respecto, y no emitimos una opinión separada sobre el mismo.

<i>Asunto clave de auditoría</i>	<i>Como abordamos el asunto clave de auditoría</i>
<i>Reconocimiento de ingresos</i>	
<p>Los ingresos, representan la principal cuenta de los estados financieros consolidados y, por lo tanto, nuestra principal área de enfoque para la auditoría del período actual. Al 31 de diciembre de 2020 los ingresos ascienden a C\$5,867,553,330.</p> <p>Los principales conceptos de ingresos se relacionan con venta de productos de consumo en el mercado nicaragüense en donde el grupo opera.</p> <p>Los ingresos originados por ventas de productos están basados en el precio de la factura, neto de impuesto al valor agregado, devoluciones y descuentos. No se otorgan descuentos posteriores a la entrega del producto ni por pronto pago.</p> <p>Los ingresos por las ventas se reconocen cuando los productos son entregados al cliente, que es el punto en el tiempo en el que el cliente ha aceptado y tiene control sobre los mismos, y la obligación de pago es incondicional.</p>	<p>Nuestros procedimientos de auditoría incluyeron:</p> <p>Pruebas de controles:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Entendimiento, evaluación y pruebas selectivas sobre el diseño y efectividad operativa de los controles relevantes diseñados por la administración relacionados con el reconocimiento de los ingresos, incluyendo los controles de información y tecnología (IT) relacionados. <p>Pruebas sustantivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Probamos que los ingresos se estén reconociendo en un punto en el tiempo, sobre muestras selectivas de transacciones, comparando las cantidades y precios de las facturas de ventas contra las fechas de entrega y aceptación de los productos por parte del cliente, y las fechas y precios con el que se reconoció contablemente el ingreso; verificando que no existiera una obligación de desempeño no satisfecha. · Nuestro trabajo también incluyó probar una muestra de comprobantes manuales, con combinaciones de cuentas distintas al registro usual del reconocimiento de ingresos.

Responsabilidades de la gerencia y de los responsables del gobierno del Grupo en relación con los estados financieros consolidados

La gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores materiales, debido a fraude o error. En la preparación de los estados financieros consolidados, la gerencia es responsable de evaluar la capacidad del Grupo para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base de contabilidad de negocio en marcha, salvo que la gerencia tenga la intención de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. Los responsables del gobierno del Grupo son responsables de la supervisión del proceso de reportes de información financiera del Grupo.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o a error no relacionado con fraude, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría

realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o a error no relacionado con fraude y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios tomadas con base en los estados financieros consolidados.

Como parte de una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros consolidados, ya sea por fraude o error, diseñamos y, realizamos procedimientos de auditoría que respondan a esos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error no relacionado con fraude, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la evasión del control interno.

- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Grupo.

- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relativas hechas por la administración.

- Concluimos sobre el uso apropiado por la gerencia de la base de contabilidad de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre las revelaciones correspondientes en los estados financieros consolidados o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Grupo deje de continuar como un negocio en marcha.

- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros consolidados, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y los hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

- Obtenemos evidencia suficiente y apropiada de auditoría respecto de la información financiera de las entidades o

actividades de negocio que conforman el Grupo para expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría del Grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno del Grupo en relación con, entre otros asuntos, el alcance planificado y la oportunidad de la auditoría, así como los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno del Grupo una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y hemos comunicado todas las relaciones y demás asuntos que puedan razonablemente afectar a nuestra independencia y, cuando sea aplicable, las acciones tomadas para eliminar las amenazas o salvaguardas aplicadas.

Entre los asuntos que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno del Grupo, determinamos aquellos asuntos que eran de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros consolidados del período actual y que, por lo tanto, son los asuntos claves de auditoría. Describimos esos asuntos en nuestro informe de auditoría a menos que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban la divulgación pública del asunto, o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que un asunto no debería ser comunicado en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de dicha comunicación.

Informe sobre otros requerimientos regulatorios

Nuestra auditoría se llevó a cabo con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados descritos en el primer párrafo de este informe. De acuerdo al capítulo III, Arto. 18 de la "Norma sobre Gobierno Corporativo de los Emisores de Valores de Oferta Pública" emitida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), el Grupo debe divulgar un resumen de las partidas de ajustes y reclasificaciones de auditoría. La información sobre las partidas de ajustes y reclasificaciones (Anexo A) al 31 de diciembre de 2020 y por el año que terminó en esa fecha se presenta como información adicional y no es una divulgación requerida por las NIIF y, por lo tanto, no forma parte de los estados financieros consolidados. Sin embargo, la información adicional antes mencionada ha sido sujeta a los procedimientos de auditoría aplicados en las auditorías de los estados financieros consolidados y, en nuestra opinión, está presentada razonablemente, en todos sus aspectos importantes, en relación con los estados financieros consolidados tomados en su conjunto.

(f) David Urcuyo Báez, Contador Público Autorizado

31 de marzo de 2021

Corporación Agrícola, S. A. y subsidiarias (compañía nicaragüense, subsidiaria de Grain Hill Corporation, S. A. con domicilio en Panamá)

Balance general consolidado

31 de diciembre de 2020

(expresados en córdobas - Nota 2)

	2020	2019
Activos		
Activo corriente		
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 5)	C\$136,351,276	C\$163,929,842
Cuentas por cobrar (Nota 6)	501,082,621	383,663,314
Activos financieros a costo amortizado (Nota 7)	133,127,636	273,499,320
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 8)	303,001,904	328,794,748
Inventarios (Nota 9)	<u>1,219,287,490</u>	<u>1,439,978,846</u>
Total activo corriente	2,292,850,927	2,589,866,070
Activo no corriente		
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 8)	82,861,015	11,141,587
Activos financieros a costo amortizado (Nota 7)	13,754,691	11,264,505
Inversiones en asociadas (Nota 10)	7,448,133	6,915,506
Activos financieros a valor razonable a través de otros resultados integrales (Nota 11)	205,114,292	205,114,292
Propiedad, planta y equipos, neto (Nota 12)	1,831,708,716	1,459,484,512
Activos por derecho de uso (Nota 13)	52,209,730	27,170,363
Activos biológicos (Nota 14)	43,309,082	40,180,287
Activos intangibles (Nota 15)	35,608,930	27,020,171
Otros activos (Nota 16)	<u>47,248,844</u>	<u>70,713,159</u>
Total activo no corriente	<u>2,319,263,433</u>	<u>1,859,004,382</u>
Total activos	<u><u>C\$4,612,114,360</u></u>	<u><u>C\$4,448,870,452</u></u>
Pasivos y patrimonio		
Pasivo corriente		
Préstamos por pagar a corto plazo (Nota 17)	C\$938,610,747	C\$673,644,054
Porción corriente de préstamos a largo plazo (Nota 18)	155,009,620	120,060,561
Documentos por pagar (Nota 19)	575,702,330	327,637,459
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 8)	300,039,785	556,111,285
Proveedores	387,692,703	506,196,353
Pasivo por arrendamiento (Nota 13)	11,624,571	20,431,818

Cuentas por pagar y gastos acumulados (Nota 20)	<u>153,514,287</u>	<u>127,697,801</u>
Total pasivo corriente	<u>2,522,194,043</u>	<u>2,331,779,331</u>
Pasivo no corriente		
Préstamos por pagar a largo plazo (Nota 18)	890,515,387	901,779,389
Documentos por pagar a largo plazo (Nota 19)	2,883,469	
Pasivo por arrendamiento (Nota 13)	41,873,864	6,039,963
Obligaciones postempleo (Nota 21)	38,821,875	44,375,509
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 8)	28,934,813	34,816,414
Impuesto sobre la renta diferido (Nota 32)	<u>43,330,388</u>	<u>51,321,508</u>
Total pasivo no corriente	<u>1,046,359,796</u>	<u>1,038,332,783</u>
Patrimonio		
Capital social autorizado, suscrito y pagado (Nota 33)	476,176,000	476,176,905
Capital social preferente (Nota 33)	35,968,867	35,968,867
Reserva legal	47,617,691	47,617,691
Otras reservas	8,680,046	8,680,046
Superávit por revaluación	323,459,261	331,660,361
Efecto de conversión de moneda	15,628,395	14,589,274
Utilidades retenidas	<u>121,568,748</u>	<u>151,510,996</u>
	1,029,099,008	1,066,204,140
Participaciones no controladoras	<u>14,461,513</u>	<u>12,554,198</u>
Total patrimonio	<u>1,043,560,521</u>	<u>1,078,758,338</u>
Total pasivos y patrimonio	<u>C\$4,612,114,360</u>	<u>C\$4,448,870,452</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros consolidados

(f) Ruth de los Ángeles López López, Gerente Financiero Corporación Agrícola, S.A. (AGRI-CORP)

Corporación Agrícola, S. A. y subsidiarias (compañía nicaragüense, subsidiaria de Grain Hill Corporation, S. A. con domicilio en Panamá)

Estado consolidado del resultado integral

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020

(expresados en córdobas - Nota 2)

	2020	2019
Ingresos procedentes de contratos con clientes (Nota 23)	C\$5,867,553,330	C\$5,215,497,720
Costo de ventas (Nota 24)	<u>(4,831,768,177)</u>	<u>(4,195,478,626)</u>
Gastos	1,035,785,153	1,020,019,094
Gastos de mercadeo y ventas (Nota 25)	(409,381,193)	(370,613,258)

Gastos de administración (Nota 26)	(149,144,955)	(137,054,641)
Gastos de tráfico de almacenes (Nota 27)	(155,545,478)	(142,833,213)
Otros gastos (Nota 29)	(95,919,300)	(59,515,204)
Otros ingresos	<u>14,164,116</u>	<u>15,819,551</u>
	239,958,343	325,822,329
Gastos financieros (Nota 30)	(230,195,522)	(200,503,979)
Pérdida cambiaria neta	(75,187,281)	(100,768,921)
Ingresos financieros (Nota 31)	<u>37,951,308</u>	<u>30,667,045</u>
	(27,473,152)	55,216,474
Resultado en compañías asociadas (Nota 10)	<u>532,627</u>	-
(Pérdida) utilidad antes del impuesto sobre la renta	(26,940,525)	55,216,474
Provisión para el impuesto sobre la renta (Nota 32)	<u>(5,288,327)</u>	<u>(34,868,046)</u>
(Pérdida) utilidad neta	<u>C\$(32,228,852)</u>	<u>C\$20,348,428</u>
<i>Otros resultados integrales que podrían posteriormente reclasificarse a resultados del período</i>		
Efecto de conversión de moneda	<u>1,039,121</u>	<u>1,569,469</u>
Total resultados integrales del año	<u>C\$(31,189,731)</u>	<u>C\$21,917,897</u>
(Pérdida) utilidad neta atribuible a:		
Propietarios de la controladora	C\$(34,136,167)	C\$20,165,288
Participaciones no controladoras	<u>1,907,315</u>	<u>183,140</u>
	<u>C\$(32,228,852)</u>	<u>C\$20,348,428</u>
Total resultados integrales atribuible a:		
Propietarios de la controladora	C\$(33,097,046)	C\$21,734,757
Participaciones no controladoras	<u>1,907,315</u>	<u>183,140</u>
	<u>C\$(31,189,731)</u>	<u>C\$21,917,897</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros consolidados

(f) Ruth de los Ángeles López López, Gerente Financiero Corporación Agrícola, S.A. (AGRI-CORP)

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-02669 - M. 76162465 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANONIMA**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual que tendrá lugar a las **9:00 a.m.** del día **Seis de Septiembre del año 2021**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Noveno Piso del Centro Pellas, Km 4 ½ carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;

2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2020;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, primero de agosto de 2021.

(f) Danilo Manzanares Enríquez, Presidente Marina de Guacalito, S.A.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-02593 – M. 75792426 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora MARIA CATALINA GUEVARA LIZANO, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 004617-ORM5-2021-FM incoado en el Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Familia (Oralidad) Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua., a las diez y cuarenta y uno minutos de la mañana, del seis de julio de dos mil veintiuno. (f) JUEZA LESLIE MARÍA JOSE LARIOS RAMOS, Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción, Managua. (f) Secretario. MAROLOCO.

3-3

Reg. 2021-02649– M.76039718 – Valor C\$285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido citase al señor HILLMAN ALBERTO RODRÍGUEZ ALTAMIRANO por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 005114-ORM5-2021-FM, incoado en el juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de

Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y treinta y dos minutos de la mañana, del veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

(f) JUEZ JOSÉ RAMÓN BARBERENA RAMÍREZ. Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. VAMADUGR Secretaria Judicial. Exp. 005114-ORM5-2021FM.

3-3

Reg. 2021-02452 – M 74838587 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 000459-ORM4-2021-CO

EDICTO

Juzgado Sexto Local Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiséis de marzo del dos mil veintiuno. Las doce y diecinueve minutos de la tarde.

La Licenciada Juana Elena Herrera Ordoñez expone que su mandante es hija única de quien en vida fuera el señor José Adam Murillo Luna (Q.E.P.D) según certificado de nacimiento el cual rola en autos, así mismo expresa que dicho señor falleció el día seis de abril de dos mil dieciséis en Managua, según certificado de nacimiento el cual rola en autos, sigue manifestando que al fallecer el señor Murillo Luna (Q.E.P.D) era dueño de un bien inmueble ubicado en la urbanización Las Torres inscrita bajo el número 182,817; Tomo: 2584; Folio: 295/296; Asiento 1° de la Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades del Registro de Managua.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Sexto Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las doce y diecinueve minutos de la tarde del veintiséis de marzo del dos mil veintiuno. - Publíquese. (f) Jueza Juana Esmeralda Morazan Casco, Juzgado Sexto Local Civil oral Circunscripción Managua. Srio/ARENSACO.

3-2

Reg. 2021-02453 – M. 74794338 – Valor C\$ 285.00

03522021000001

EDICTO

Número de Asunto: 000528-ORB1-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 000528-ORB1-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Los señores: Franklin Rafael y Raúl Alfredo ambos de apellidos Alemán Mendoza, solicitan ser declarados

herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Fredy Rafael Alemán Jarquín (q.e.p.d), en especial del siguiente bien: un vehículo marca: Hunday, tipo, Sedan, Modelo: Atoz, Año: 1997, Color Plateado, No. Motor: G4HAV014776, NO. DE CHASIS: KMHAC51FPVU013423cilindros: 04, combustible: gasolina, servicio, publico, uso: particular, capacidad de pasajeros: 05, placa: RS2007.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en la GACETA DIARIO OFICIAL, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS en la ciudad de BLUEFIELDS, a las diez y cincuenta y nueve minutos de la mañana del nueve de julio de dos mil veintiuno. (f) Lic. Jose Luis Blandon Petterson, Juez Local Civil Oral de Bluefields. (f) Lic. Corina Janet Borge Lazo, Sria. **JOLUBLPE**.

3-3

Reg. 2021-02420 – M. 76602445/73989034 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N° : 000254-ORR2-2021-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: la señora **BETY CECILIA ARCIA JUAREZ**, la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice:

JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE RIVAS CIRCUNSCRIPCIÓN SUR. ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. LAS DIEZ Y CUARENTA Y UNO MINUTOS DE LA MAÑANA.-

1.- Visto el escrito de subsanación presentado por la Lic. Milagros del Socorro Gazo González, con carné CSJ N° 20,527, apoderada general judicial de Wendy Arcia Morgan, y Gloria Grethel Arcia Morgan, en calidad de demandantes, solicita que se nombre guardador para el proceso a favor de la demandada señora **BETY CECILIA ARCIA JUÁREZ**. Téngase por subsanada la demanda con Petición de Herencia en la vía ordinaria.

2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, y previo a la admisión de la demanda, admítase a trámite la solicitud de guardador para el proceso y cítese por medio de edictos a la señora **BETY CECILIA ARCIA JUAREZ**, con cédula identidad N°569-221162-0000D, mayor edad, soltera, ama de casa, quien tiene domicilio desconocido en la República de Costa Rica, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

3.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

4.- Se le previene a la Lic. Milagros del Socorro Gazo González, apoderada general judicial de las demandantes, para que retire Edicto original en la Oficina de Atención al Público (OAP), en este Complejo Judicial de Rivas.

5.-Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) ilegible. Jueza (f) ilegible. Sría. Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las once y siete minutos de la mañana del once de junio de dos mil veintiuno. (f) DRA. YESSICA CONCEPCIÓN CASTRO BONILLA Jueza Juzgado Distrito Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur (f) Secretaria Judicial ROSADUAC.

3-2

Reg. 2021-02421 – M. 74602359 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

La Lic. Milagros del Socorro Gazo González, mayor de edad, soltera, abogado y Notario Público con domicilio en la ciudad de Rivas de tránsito por este puerto, poseedor de Cédula de identidad 003-280283-0001B en su calidad de representante de los señores KARLA VANESA OCAMPO ARANA, FRANCISCO JOSE OCAMPO ARANA, MARTA LORENA OCAMPO ARANA IVANIA DEL CARMEN OCAMPO ARANA, EVERTH RAMON OCAMPO ARANA, con pretensión de DECLARATORIA DE HEREDERO de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora DELFA MARIA ARANA (Q.E.P.D.) socialmente conocida como DELFA MARIA DE LA PAZ ARANA y registralmente conocida como DELFA ARANA DE CAMPO y dejando como único bien lo siguiente; una casa y solar ubicada en el puerto de San Juan del Sur la cual en su indicio media quince varas de frente por treinta varas de fondo reducida a menos área por desmembraciones realizadas, debidamente inscrita bajo número quince mil setecientos ochenta y ocho (15,788) Folio ciento veintiuno (121) Tomo doscientos setenta y siete (277) Asiento tercero (3°) Columna de Inscripciones sección de Derecho reales solicitando se declaren como herederos universales de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora DELFA MARIA ARANA, socialmente conocida como DELFA MARIA DE LA PAZ ARANA y registralmente conocida como DELFA ARANA DE CAMPO. Publíquese por edictos tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea, con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado Local Unico de San Juan del sur, Departamento de Rivas dentro de treinta días siguientes a partir de la última publicación.

San Juan del Sur, Departamento de Rivas, dieciocho de Junio del dos mil veintiuno. (f) Msc. Gioconda Rodríguez Altamirano Jueza Local Única de San Juan del Sur Rama Civil Oral. (f) Maximina González Mendoza Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 2021-02422 – M. 74651461 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 003196-ORM4-2021-CO

EDICTO

El Licenciado Mario Joaquín Romero Ugarte, en su calidad de Apoderado General Judicial del ciudadano ROBERTO DE JESUS AMADOR PEREZ, solicita que se declare a su mandante heredero universal de todos los derechos, bienes y acciones que al morir dejare su tía MARIA ASUNCION PEREZ ARLEY, conocida registralmente como MARIA DE LA ASUNCION (CHONA) PEREZ / MARIA ASUNCION PEREZ. (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las diez y treinta y nueve minutos de la mañana del treinta de junio de dos mil veintiuno. (f) Juez Javier Aguirre Aragón. Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Srio./JEESBUMO.

3-3

Reg. 2021-02424 – M. 74613880 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Jugado Local Civil Único De Oralidad De Tisma. Jurisdicción de Masaya. Las doce y catorce minutos de la tarde del veintiséis de junio del año dos mil veintiuno.

El Licenciado Ricardo José González Ibarra, Apoderado General Judicial de la señora, Esther Ivel Vallejos conocida socialmente como Esther Ivel Vallejos Soza, solicitan ser declaradas herederas universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Francisco José Narváez, conocido Socialmente como Francisco José Narváez Jarquin (Q.E.P.D), Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Dr. Elvin Rodolfo Chavarría Gutiérrez. Juez Local Único Civil de Oralidad de Tisma (f) Lic. María Argentina Nurinda Sotelo. Secretaria.

3-3

Reg. 2021-02439 – M. 74705560 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N ° : 000593-ORR1-2021-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto en los art. 152 CPCN, hágase saber por este medio a la señora LESBIA SEBASTIANA MALTEZ BARRIOS, la providencia dictada por esta autoridad que integramente dice:

Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Treinta de junio de dos mil veintiuno. Las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana.-

1. - Vista la demanda de Falsedad Civil y Cancelación de Asiento Registral con acción acumulada de Nulidad de Instrumento Público, interpuesta por la Licenciada JEANETTE DEL DARMEN SANDINO MORALES, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público con número de registro 13410, de este domicilio e identificada con cédula ciudadana número 201-240279-0007P, en su calidad de Apoderada General judicial de los señores FRANCIS DEL CARMEN Licenciada en derecho e identificada con cédula de identidad N° 203-041071-0001U, ASECION BLUDY, obrero, e identificado con cédula de Identidad N° 203-190869-0000Y; ODEL IVAN, obrero e identificado con Cédula de Identidad N° 201-100782-0001T; GIOCONDA PATRICIA, ama de casa e identificada con Cédula de Identidad N° 203-010474-0000G; TERESA DE LOS REYES, ama de casa e identificada con Cédula de Identidad N° 203-010473-0000M, todos de apellidos RIVAS BARRIOS y del domicilio de Diriomo. En dicho escrito se afirma que una de los demandadas LESBIA SEBASTIANA MALTEZ BARRIOS tienen su domicilio en San José, República de Costa Rica; por tal razón pide que se nombre guardador para el proceso, previos trámites de ley.

2.- Admitase a trámite tal solicitud y cítese por medio de edicto a la señora LESBIA SEBASTIANA MALTEZ BARRIOS, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

3.- Publíquese el Edicto en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

4.- Por estar solicitado y tutelando los principios del debido proceso y el derecho a la defensa, librese Oficio a las siguientes instituciones:

a) A la Delegación que tiene en esta ciudad el Consejo Supremo Electoral, para que informe cual es el domicilio que tiene registrado la señora LESBIA SEBASTIANA MALTEZ BARRIOS portadora de cédula de identidad número 401-170686-0008R.

b) A la Delegación que tiene la Dirección General de Migración y Extranjería en esta ciudad, para que remitan y reporte los movimientos migratorios de la Señora LESBIA SEBASTIANA MALTEZ BARRIOS portadora de cédula de identidad número 401-170686-0008R.

5. Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (F) Dr. C.Villalta.Juez. (F) MGF. Sria.-

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las nueve y treinta y uno minutos de la mañana del treinta de junio de dos mil veintiuno. (f) **Dr. CARLOS VILLALTA MARENCO, Juez Primero Distrito Civil Oral de Granada Circunscripción Sur.**- (f) Lic. Martha Gutiérrez Fuertes, Secretaria Judicial.- **MAGUTIFU.**

3-2

Reg. 2021-02440 – M. 74708281 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

**JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL
DE LA CIUDAD DE MASAYA.**

Los señores: EDGAR IVAN, MARTHA AUXILIADORA, CRISOLA DEL CARMEN TODOS DE APELLIDOS GUANDIQUE CARRANZA representada por su APODERADO GENERAL JUDICIAL el Licenciado OSWALDO JOSE GUTIERREZ HERRERA solicita ser declarada heredera universal de un bien inmueble que se describe así: Una finca urbana situada en el Barrio SAN JUAN IGLESIA SAN JUAN ciento diez varas al oeste en particular de la mitad INDIVISA del bien inmueble inscrito bajo finca numero 9,900, asiento segundo y tercero folios 97/100 (noventa y siete pleca 100) tomo no. 596/871 columna de inscripciones del libro de propiedades sección de derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Masaya.. Que a su muerte dejarala señora CRISOLA DEL CARMEN CARRANZA LOPEZ (QEPD) Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral en la ciudad de Masaya, el tres de Junio del año dos mil veintiuno. (f) **DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.** (F) **SILVIO EDUARDO CHAVARRIA CENTENO. SECRETARIO JUDICIAL.**

3-2

Reg. 2021-02441 – M. 74739311 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000956-ORO2-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000956-ORO2-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Los señores NELSON JAVIER REYES, ISRAEL

CATALINO REYES, LUZ MARTHA REYES GUEVARA, FLOR DE MARIA REYES GUEVARA Y JUAN PABLO REYES GUEVARA, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor RIGOBERTO REYES ALVAREZ (G.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en la Gaceta diario oficial o en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.- Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA, a las diez y treinta y uno minutos de la mañana del cinco de julio de dos mil veintiuno.- (F) **DRA. DARLING RAFAELA CASTILLO REYES, Jueza Primero de Distrito Civil Oral de Chinandega.** (F) **CRISTIAN LILIEETH MIRANDA CENTENO. Secretaria Tramitadora. CRLIMICE.**

3-2

Reg. 2021-02462 – M. 74934782 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000966-ORM4-2021-CO
Número de Asunto Principal: 00966-ORM4-2021-CO

Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Juez Silvio Aguilera Román. Veintiséis de mayo de dos mil veintiuno. Las once y veintiséis minutos de la mañana.

El señor Ramón Alberto Medina Lezcano, mayor de edad, soltero por viudez, jubilado, de este domicilio, con Cédula de Identidad Número: 081-070849-0001L, a través de su **Apoderada General Judicial Licenciada** Ericka Fabiola Medrano Ortega, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, de este domicilio, con Cédula de Identidad Número: 001-010276-0005A, y Carnet de la C.S.J Número: 25341, **PIDE SE LE DECLARE HEREDERO de los derechos y acciones** que al fallecer dejara su señora esposa **MAGALY ELENA PEREIRA CASTELLON (Q.E.P.D), en especial DE DOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CEMENTERIO JARDINES DEL RECUERDO, IDENTIFICADOS LOTE DE TERRENO N° 054 Y 055, LOS QUE SE ENCUENTRAN VALORADOS APROXIMADAMENTE EN DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$2,900.00), EQUIVALENTES A CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 39/100 (C\$101,265.39).** De conformidad al artículo 833 CPCN, **Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional,** para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil Oral de la Circunscripción Managua, a las once y cincuenta minutos de la mañana del Veintiséis de Mayo del año dos mil veintiuno.

(F) **JUEZ SILVIO AGUILERA ROMÁN JUZGADO TERCERO LOCAL CIVIL ORAL DE LA**

CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. (f) Delmia A. Escobar Gutiérrez Secretaria Judicial Oficinas Tramitación Local Civil Oral Circunscripción de Managua.

3-3

Reg. 2021-02463 – M. 74953745 – Valor C\$ 435.00

TIPO DE EDICTO: Declaratoria De Herederos
DESCRIPCIÓN: Verificación de Publicación RUP: 08302021000005, fecha de Publicación: 28/06/2021, 07:00:00pm.

08302021000005

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DEL MUNICIPIO DE CORN ISLAND, CIRCUNSCRIPCIÓN COSTACARIBE SUR A LAS OCHO Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La señora **HULDA AURELIA ROBINSON ROBINSON**, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **JAMES EMANUEL ROBINSON BLANDFORD**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Municipio de Corn Island, Racca, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Arlet Archibold Daniels, Jueza Local Única (F) Lic. Ivannia Hunter Moses (Secretaria).

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada, libro la presente certificación en el Municipio de Corn Island, a los primeros días del mes de Julio del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Arlet Archibold Daniels Juez Local Único de Corn Island. Lic. Ivannia Hunter Moses Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. 2021-02464 – M. 74905189 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000887-ORM4-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 000887-ORM4-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Cinco de julio de dos mil veintiuno. Las diez y veintinueve minutos de la mañana.

La señora Anielka Carolina Cuadra Herrera, mayor de edad, soltera, especialista en adquisiciones, con cédula 001-251278-00009L, de este domicilio, en la dirección que sita: costado norte antiguo hospital Vélez Paiz, trescientos metros arriba. En representación de sus hijos Alondra Karella Reyes Cuadra, Derek Antonio Reyes Cuadra y Rosa

Azucena Reyes Arvizu, Solicita ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Juan Benito Reyes Berríos (q.e.p.d) quien en vida era esposo de la señora Anieika Carolina Cuadra Herrera, en especial del bien inmueble, ubicado en el Municipio de Ciudad Sandino, en la dirección que sita: Barrio Villa Soberana, manzana "H" Lote: 3; del centro de salud una cuadra al norte, dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: Lote: numero H-4; SUR: Lote: H-2; Este: Lote numero: H-7; Oeste: Calle 6; e inscrito bajo el Número 162248; Tomo:2283,4224; Folio: 10,11,291 Asiento primero, de la columna de inscripción de Derechos Reales del libro de propiedades del Registro Público de Managua.

2.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días partir de la última publicación. (f) Msc. Sandra Estefanía Molina Cabezas. Juzgado Séptimo Local Civil Oral De Managua. (f) Lic. Berman Antonio Mendoza López, Secretario Judicial (OTLC).

3-3

Reg. 2021-02401 - M. 74491407 - Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 003763-ORM4-2021-CO

EDICTO

El licenciado José Benito Corrales Rodríguez, Apoderado General Judicial de los señores María José Salinas Zarate y Carlos José Salinas Zarate, también conocido registralmente como Carlos José Salinas, solicita Declaratoria de Herederos a favor de sus representados, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante, en especial de los siguientes bienes muebles e inmuebles que les pertenecían a su difunto Padre **José Rafael Salinas Andrade**, (q.e.p.d.); con las siguientes características: **1)** Bien inmueble consistente en lote de terreno y casa situada en el Reparto Santa Rosa de Vipulin, al occidente de esta ciudad, Proyecto Urbanístico denominado Urbanización Altos de Las Brisas, identificado como lote No. 13 inscrita bajo el No. 256625. Tomo: 3652. Folio: 85/86. Asiento: 1° Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad inmueble de Managua, inmueble que se encuentra hipotecado a favor del Banco Lafise Bancentro Sociedad Anónima. **2)** Bien inmueble consistente en lote de terreno y mejoras situado al sur oeste de esta ciudad con un área de 224.01 mts², inscrita bajo el No. 60234. Tomo: 4187. Folio: 10,11 y 12. Asiento: 10 Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad inmueble de Managua. **3)** Bien mueble consistente en: vehículo Camioneta. Marca: Nissan. Modelo: X-Trail. Tipo: St/Wagon. Uso: Particular. Chasis: JN1JBAT32Z0006910. Año de Fabricación: 2018. Pasajeros: 7. Gravamen: ninguno. Placa: M293045. Color: Azul oscuro metálico. Motor: QR25953647L. Combustible: Gasolina. Cilindros: 4. Servicio: Privado. Vehículo inscrito: 29-11-2017. **4)** Bien mueble consistente en: vehículo Automóvil.

Marca: Mazda. Modelo: 323. Tipo: Sedan. Uso: Particular. Chasis: JM1BF2227K0306794. Año de Fabricación: 1989. Pasajeros: 5. Gravamen: ninguno. Placa: M014308. Color: Dorado. Motor: B6981197. Combustible: Gasolina. Cilindros: 4. Servicio: Privado. Vehículo inscrito: 23-08-2005. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, a las nueve y nueve minutos de la mañana del veinticinco de junio de dos mil veintiuno. Publíquese. (f) Jueza Evelyng de Jesús González Betancourt, Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Lic. Jerónima de los A. Urbina Rodríguez JEDEURRO/Sria Judicial.

3-3

Reg. 2021-02660 – M. 76114896 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO No : 003921-ORM4-2021-CO

EDICTO

Por cuanto la abogada Hildinel Zambrana Álvarez, en calidad de Apoderada General Judicial de la Entidad Mercantil EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, expresa que la señora MARLENE DEL SOCORRO LOPEZ GRANADOS se ha ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, por estar incoada en este despacho judicial ejecución vía ejecutiva forzosa de título no judicial con pretensión de obligación de hacer, conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a la señora Marlene del Socorro López Granados, la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a la señora la señora López Granado, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, cinco de Julio del dos mil veintiuno. Las nueve y treinta minutos de la mañana. (f) Dra Mercedes Inés Leiva Castellón Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) OSDASAME.

3-1

Reg. 2021-02661 – M. 76064554 – Valor C\$ 285.00

JUZGADO LOCAL UNICO DE EL REALEJO

Número de Asunto: 000020-0766-2021-CO

EDICTO

La señora JUANA DE LA CRUZ CHAVARRIA MENDEZ, solicita que los señores MARIBEL DEL SOCORRO PEREZ CHAVARRIA, LUIS MANUEL PEREZ CHAVARRIA, JESSICA MARIA PEREZ CHAVARRIA, MARVIN ANTONIO PEREZ CHAVARRIA, sean declarados únicos y universales herederos a su persona cesionaria de esos derechos, que le correspondían al causante CESAR AGUSTO PEREZ PALACIOS, conocido como CESAR AUGUSTO PEREZ PALACIOS, CESAR PEREZ PALACIOS y como CESAR AUGUSTO PEREZ (Q.E.P.D).-Publíquese por Edicto tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor Derecho comparezca a oponerse dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio y Puerto Histórico de El Realejo, a las diez y cinco minutos de la mañana del día veintiséis de Julio del año dos mil veintiuno. (f) DRA. ANA JOSE TORREZ LUNA JUEZ LOCAL UNICO DE EL REALEJO (f) LIC. PETRONÁ ULLOA GUEVARA SECRETARIA JUDICIAL.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2021-TP11950 – M. 76226359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: que bajo la Página N° 490, Asiento N° 1067, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

CLAUDIA MARIA ENRIQUEZ RODRIGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educacion con Mención en Biología Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

(f) Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP10334 - M. 74243434 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo 01, folio 086, partida 0009, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

ANDREA CAROLINA PIZZI ROMERO, quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciada en Ciencias Políticas**. Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, mayo 15 del 2021. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Peter Crocitto, Vice Canciller Ejecutivo. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad.

(f) Silvio Salazar, Director de Registro Académico, mayo 15 del 2021.

Reg. 2021-TP10254 – M. 74247788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 322, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LORENA ISABEL MARTÍNEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10255 – M. 74247416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 144, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EDGARD HORACIO CATÍN RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil nueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10256 – M. 74247547 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 416, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOHN DOUGLAS TÉLLEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 7 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10257 – M. 74251519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 214, tomo XVIII, partida 19096, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ASHLEY ALLISON PÉREZ ROCHA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP10258 – M. 74251756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 216, tomo XVIII, partida 19101, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLENDITA RIVERA CRUZ. Natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP10259 – M. 74251893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 214, tomo XVIII, partida 19094, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VIKTOR ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP10260 – M. 74233066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

PATRICIA DEL CARMEN POTOSME SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-210896-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10261 – M. 74248079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 268, Folio 268, Tomo X, Managua 27 de mayo del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **MÉDICO INTEGRAL COMUNITARIO**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

IGNACIO SUÁREZ OPORTA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 130-200990-0000Y, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10262 – M. 74254974 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 026; Número: 0177; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOHANA SARETH TORREZ TERCERO. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 04 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 489, Asiento N° 1064, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOHANA SARETH TORREZ TERCERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

(f) Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP10263 – M. 74185774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 55, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SANDRA ELENA MÉNDEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Tecnico Superior en Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 11 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10264 – M. 74136240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 53, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HELLEN SUJEY ALVAREZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Tecnico Superior en Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.” Es conforme. León, 11 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10265 – M. 74136478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 32, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DARIANA MERCEDES GUIDO BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 11 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10266 – M. 74258779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 30, Partida 59, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JANCY ESMERALDA SALINAS ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 de enero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP10267 – M. 74259071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DENIS EDUARDO MARTÍNEZ ALVARADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 366-100983-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10268 – M. 611144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1930, Página 10, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NEYLIN DEL SOCORRO BELLO SOLANO. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de abril del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP10270 – M. 74259328 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FLOR MARINA ROJAS NARVÁEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-080384-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FLOR MARINA ROJAS NARVÁEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-080384-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para

publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10269 – M. 20611055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1925, Página 5, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORGE LUIS RAMOS AMADOR. Natural de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de abril del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP10271 – M. 74260975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 438, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DARLING GABRIELA JUÁREZ BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computacion,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los

trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10272 – M. 74264122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 9, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FREDDY BAYARDO GUEVARA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestion de Empresas Turísticas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 15 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10273 – M. 74264328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 29, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NELSON JOSÉ VELÁSQUEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10274 – M. 74267738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 304, Asiento 652, Tomo I, del Libro de Registro de

Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESTELA ELIZABETH RAMIREZ BLANDON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP10275 – M. 74269602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 19, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SAMUEL ANTONIO HERNÁNDEZ GÁMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290395-0041D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10276 – M. 74266896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 388, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DAYRA ELIZABETH ROMERO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título **Técnico Superior en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10277 – M. 74266585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 61, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FERNANDO ANTONIO SILVA BORDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título **Técnico Superior en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 11 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10278 – M. 74266971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 387, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ALBA LISSETH BUSTOS NÚÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título **Técnico Superior en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10279 – M. 74268852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 202, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA TERESA COREA RAYO, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 2021-TP10280 – M. 74155907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 250, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

DAYRA MARÍA DUARTE ORTEGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP10281 – M. 74268494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 84, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

VANESSA DEL CARMEN ALEMÁN ESCOBAR. Natural

de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040576-0078F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10282 – M. 74272093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 292, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA JOSEFA ROBLETO BARRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-010479-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10283 – M. 74272259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KENDRICK HARLEY LÓPEZ ALTAMIRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-280595-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10284 – M. 74272427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 333, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR CABRERA BERMÚDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-260695-10000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de abril del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10285 – M. 74275296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOHANA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ IBARRA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-271288-0070C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y

prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de abril del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10286 – M. 73912711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 304, Página 152, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

JOSELING DEL SOCORRO MENDOZA MARQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiocho del mes de octubre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madríz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintiocho del mes de octubre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP10287 – M. 74291670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 324, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HORACIO JOSÉ RAMÍREZ CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-120791-0041P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Comercial y Énfasis en Administración**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10288 – M. 74276352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

AMELIA ISABEL CARBALLO ARGÜELLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-060898-1003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10289 – M. 74276421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4563, Página 180, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERINE DE LOS ANGELES CRUZ MENDOZA. Natural de Managua. Departamento de Managua. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP10290 – M. 74275869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4562, Página 180, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

STEFANY RAQUEL DELGADILLO GOMEZ. Natural de Managua. Departamento de Managua. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP10291 – M. 74276966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 188, tomo XVIII, partida 19017, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEVIN JOSEPH HERNÁNDEZ DÁVILA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP10292 - M. 74277556 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la

BICU, Certifica que en la Página 21, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO CHACON LOPEZ. Natural de Waspan, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes mayo del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 02 de agosto del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ÓSCAR ANTONIO CHACÓN LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 607-150371-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Gestión y Calidad de la Investigación Científica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10293 – M. 74273946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 242, tomo XVIII, partida 19179, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS EMERSON ASAHÉL MOREIRA ROCHA.

Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP10294 – M. 74264755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KATHERINE FABIOLA MENDOZA CARRIÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-071298-1019L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencia Política y Relaciones Internacionales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10295 - M. 74277344 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 406, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

SANTA EVELIA MONTENEGRO ANDINO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y**

Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes octubre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 15 de octubre del 2010. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP10296 – M. 74280268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SAUDY CLARISA PICADO PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-111198-1003X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10297 – M. 74280077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 19, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL NÚÑEZ AMADOR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-021198-0013A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10298 – M. 74281565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 32, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL DOCTOR JUAN CARLOS SHUR LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Salud Ocupacional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 15 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10299 – M. 74279855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 345, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DIANA STEPHANIE MONDOY, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los un días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP10300 – M. 74280867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52 tomo IV del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NEYSIS YARELIS MARTÍNEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 291-170495-1000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10301 – M. 74281610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 411, Folio 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARIBEL DEL CARMEN GUERRERO REYES. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y tres días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie Centeno García. (f) Lic. Félix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico Central.

Reg. 2021-TP10302 – M. 74281701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de

la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 410, Folio 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CARMEN LUCERO CASTILLO TRUJILLO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y tres días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie Centeno García. (f) Lic. Félix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico Central.

Reg. 2021-TP10303 – M. 74284675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 234, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BRENDA MAYELA SOMOZA MORALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 127-051096-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10304 – M. 74281158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 53, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

KATHERINE ELIZABETH ORTEGA PARRALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Psicología con mención en Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP10305 – M. 74281026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 155, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LENIN ULISES RIVERA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 15 de junio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10306 – M. 74285389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARTINA TERESA CRUZ DELGADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110974-0014N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora

de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2021-TP10307 – M. 73310766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 766, Pagina 065, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CINDY AZUCENA RODRÍGUEZ FLORES, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en el Idioma Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. 2021-TP10308 – M. 74286132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 235, página 118, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO**

ALVARO ROMERO LIRA. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agronomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP10309 – M. 74285597 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control

Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 270, Página No. 136, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KARLA MELISA GÓMEZ SILVA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2021-TP10310 – M. 74287062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 107, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LILLIAM ESTHER TÓRREZ REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-241196-0008F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10311 – M. 74287150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 68, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MOISÉS ISAAC ZELEDÓN TIJERINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-281296-0000W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10312 – M. 74287244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FRANCISCO GAMALIEL CASTILLO HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-020698-1000S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10313 – M. 74287233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 128, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BRYAN DE JESÚS QUIROZ OROZCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-281295-0007A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10314 – M. 74286381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1576, Folio: 050, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ENGELL ANTONIO CLARO ZELAYA, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 26 días del mes de agosto de 2016. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP10315 – M. 74271021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 82, Partida 163, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JANETTE DEL CARMEN FLORES JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, Por tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los

07 días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 26 días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP10316 – M. 73166684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Registro N° 592, Página 126, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

WALTER ELIEZER LEIVA LÓPEZ. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: Título de **Profesor en Educación Media con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Félix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico.

Reg. 2021-TP10317 – M. 74289746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 279, Página 208, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CRISTOPHER FRANCISCO MEZA LOPEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Electromecánica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic.

Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP10318 – M. 74289573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 323, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NORVIN OSMANY SOTELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 11 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10319 – M. 74296107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 310, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MASSIEL YAOSKA ARIAS ALVARADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-210599-1000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10320 – M. 74297859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica

que en la página 148, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS MEJÍA TICAY. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. 2021-TP10321 – M. 74295541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LESLY LUCÍA ESTRADA GAGO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-150690-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10322 – M. 74303620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Registro N° 600, Página 126, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

WENDY YAHOSCA JACAMO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al "Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: **Título de Profesor en Educación Media con mención en Disciplinas Integradas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Félix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico.

Reg. 2021-TP10323 – M. 74202061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JERICA JAVIERA GARCÍA CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-020996-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10324 – M. 74297901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 365, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YAJAIRA ADALI BLANDÓN PRAVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 20 de abril de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10325 – M. 611543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 417, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KATHERINE ALONDRA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 7 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10326 – M. 74315537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 325, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LÍA VERÓNICA FLORES GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-151298-1000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10327 – M. 74315178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 290, tomo IV, del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELEAZAR ANTONIO PARAJÓN GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 23 de agosto de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10328 – M. 74316619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 68, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NELLY KARINA VALDIVIA ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10329 – M. 74318039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 248, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANIELKA MASSIEL HERNÁNDEZ SUAZO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-010589-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Dirección de Servicios de Salud y Epidemiología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10330 – M. 72634435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 809, Página No. L-395, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MILTON ANTONIO VALDIVIA MARTÍNEZ, Natural de León, Departamento de León República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.

Reg. 2021-TP10331 – M. 74320224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 291, página 146, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JHAZEETH RAFAEL SANDOVAL VEGA. Natural de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.